



VII CONVENIO DE CONCERTADA

FIRMADO EL VII CONVENIO DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDOS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS (ENSEÑANZA CONCERTADA)

El pasado día 30 de Abril se firmó un Preacuerdo en el que se recogían las principales mejoras y novedades que se han incorporado al texto del VII Convenio.

El Convenio ha sido firmado por FSIE, el resto de sindicatos a excepción de CIG y por todas las patronales.

Esta firma ratifica nuestra posición de que era necesario denunciar el convenio anterior y que, aun afrontando una situación compleja marcada por la pandemia y la tramitación y aprobación de la LOMLOE, ha sido una negociación positiva y satisfactoria. La prórroga del VI Convenio nos hubiera llevado a estar hoy en la misma situación que hace dos años sin avance alguno.

El Convenio recoge todas las mejoras pactadas en el Preacuerdo que suponen importantes avances para los trabajadores tanto docentes como para el personal de administración y servicios.

Se podrán percibir los incrementos salariales de 2020 y 2021 de igual forma para todos los trabajadores independientemente de su nivel o categoría, se introducen importantes mejoras en los permisos retribuidos y excedencias y para el PAS se consigue una importante reducción de jornada que se implantará de forma progresiva.

Se han incorporado los acuerdos sobre las salidas y sobre el "Control y registro horario", eliminando dos de los escenarios de situaciones posibles de abuso por los que FSIE no lo firmó en el año 2019.

El Convenio establece una Mesa Técnica formada por los firmantes que seguirá abordando durante la vigencia del mismo importantes temas sobre los que en este momento no ha sido posible alcanzar un acuerdo.

De esta forma no hay que esperar a negociar estas cuestiones a la terminación de la vigencia del Convenio, creando un ámbito de negociación vivo y permanente dentro de la Comisión Técnica de Trabajo, incorporándose al convenio vigente tan pronto como se acuerden. Por lo tanto, el convenio introduce mejoras muy importantes, quedando abierto a una negociación y mejora continua durante su vigencia.

FSIE valora de forma muy positiva este VII Convenio y seguirá proponiendo mejoras a través de la Mesa Técnica.

Ámbitos del Convenio

Ámbito temporal.

- El Convenio estará vigente hasta el **31 de diciembre de 2024**.
- **Los efectos económicos serán retroactivos desde el 1 de enero de 2020**.
- Los **atrasos salariales de 2020 y 2021 deben saldarse a los tres meses** de la publicación del Convenio en el BOE.
- El Convenio se **prorrogará si no media denuncia permaneciendo vigente** hasta un nuevo convenio que lo sustituya.

Contratos

Contrato para obra o servicio determinados.

- **Reducción de las materias propias de este contrato.** Solo para impartir docencia en áreas o asignaturas a extinguir por aplicación de la legislación educativa vigente; y en niveles que la empresa haya iniciado el proceso de extinción y hasta el total cierre de los mismos.
- **Se limita la duración de este contrato a 3 años** de los 4 establecidos. (adaptación legal).

Contrato eventual por circunstancias de la producción.

- Regulación conforme al ET con **ampliación para circunstancias excepcionales de la duración del periodo máximo** dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses (18), no pudiendo superar la duración del contrato, como máximo, doce meses (12). Con circunstancias constatadas por la comisión paritaria.



Cese voluntario

Reducción del periodo de preaviso a 15 días para los que accedan a puestos de trabajo en centros públicos.

Jornada

Jornada del personal de administración y servicios

- **Reducción progresiva a 1.570 horas anuales.** (30h menos)

- 2022: la jornada será de 1590 horas anuales.
- 2023: la jornada será de 1580 horas anuales.
- 2024: la jornada será de 1570 horas anuales.



Disposiciones adicionales

- **Se mejora el Acuerdo de "Control y del horario de trabajo" que FSIE no firmó en su momento. Se modifican y mejoran los apartados 7 y 17.)**

- 7.- Se limita el acuerdo de no computar como tiempo de trabajo el tiempo entre clases para ausentarse del centro, **a cada ocasión o con la temporalidad máxima de un curso.**
- 17.- Se computará **como tiempo trabajo el empleado en la realización de gestiones fuera del centro educativo.**
- **Se incorpora al convenio el acuerdo de salidas de más de un día de duración.**



Vacaciones y periodos sin actividad

Se clarifica la distinción entre los que son **vacaciones de lo que son periodos sin actividad y permisos retribuidos**, con las adaptaciones legales al ET en caso de coincidencia con IT.



Permisos y Excedencia

Permisos retribuidos

• Matrimonio:

- **Se equiparan las parejas de hecho con el matrimonio** a efectos de permiso de matrimonio.
- **Se podrán disfrutar por anticipado de 3 días.**



- **Hospitalización:** Se podrá disfrutar de forma continuada durante la hospitalización. No tiene que coincidir el inicio de su disfrute con el de la hospitalización.



• Nuevo permiso de 20h anuales:

Para **la asistencia a consultas médicas** del propio del propio trabajador, de los hijos menores de edad, del cónyuge, de padres y familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos. De estas 20 horas, 10 de ellas podrán ser utilizadas en **tutorías de hijos menores.**

- En los permisos por **enfermedad grave, accidente grave, hospitalización o fallecimiento**, del cónyuge, **intervenciones quirúrgicas sin hospitalización** que precisen reposo domiciliario. El disfrute de los permisos será:
 - **Si el inicio del permiso coincide con un día festivo, su disfrute comenzará a contar el primer día laborable.**
 - Si el hecho causante que origina el derecho al permiso se produce cuando el trabajador hubiera completado **el 70% de la jornada, y solicita el permiso el mismo día, este contará desde el día siguiente.**
 - Si iniciado el permiso **se incluye algún día del fin de semana considerado no laborable para el trabajador, no se tendrá en cuenta en el cómputo.**
- **Prestación por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural:** Se adapta a la legalidad vigente.
- **Permiso para el cuidado del bebé lactante:** Se adapta a la legalidad. Se mantienen los acuerdos de acumulación de lactancia suscritos o que se pudieran suscribir con la Administración educativa.
- **Cuidado de menores o familiares que no puedan valerse por sí mismos: Incremento de los 8 a los 12 años** de edad del menor para acceder a la **reducción** del cuidado del mismo. Adaptación a la legalidad.
- **Excedencia voluntaria:** Se podrá **pactar** de mutuo acuerdo entre las partes la **reserva del puesto de trabajo y la duración de la misma**, en su caso.
- **Excedencia por víctimas de violencia de género:** Se establece una excedencia por víctimas de violencia de género con una **duración de entre 3 meses y 1 año con reserva del puesto.**



Retribuciones

Pago de Salarios

- La Comisión Negociadora **aprobará las tablas salariales correspondientes a cada año, dentro del plazo de 3 meses desde la publicación en el BOE** de la LPGE correspondiente o prórroga.
- **Subida año 2020: 2,00%** en todos los conceptos y para todos los trabajadores, niveles y categorías.
- **Subida año 2021: 0,9%** en todos los conceptos y para todos los trabajadores, niveles y categorías.



Disposiciones Adicionales

- Posibilidad de **negociar en las CCAA, otros complementos, como los sexenios**, siempre y cuando se haga cargo de su abono la Administración educativa competente y sin que las empresas estén obligadas al pago de cantidad alguna por estos complementos.
- Cuando se produzcan acuerdos de incremento de ratios en las comunidades autónomas, o estas ya tuvieran ratios suficientes para ello, se podrán suscribir acuerdos donde tendrán **prioridad la reducción de una hora de carga lectiva, sin reducción de jornada laboral ni salarial, para el personal docente mayor de 58 años**, y la mejora de la función directiva.

Disposiciones Transitorias



Se crea una Comisión Técnica que durante la vigencia del convenio va a seguir abordando los siguientes temas:

- Jornada de trabajo.
 - Clasificación profesional.
 - Revisión del Título VI. (Faltas, Sanciones, Infracciones)
- Régimen de los cursos de formación y perfeccionamiento profesional.
 - Adaptaciones necesarias a las exigencias establecidas por la legislación vigente.

Esta comisión se reunirá en cuanto lo solicite una de las partes y permite mantener la negociación abierta con el Convenio vigente y con las mejoras ya pactadas hasta este momento.

Escanea el código para
descargar el Convenio

